

Bogotá D.C, junio 16 de 2025.

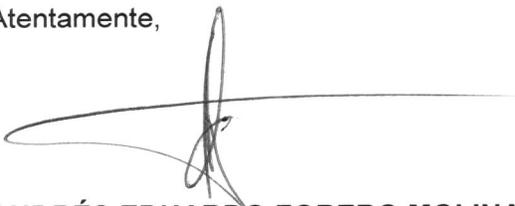
Honorable Representante:
GERARDO YEPES CARO
Presidente de la Comisión Séptima
Cámara de Representantes del Congreso de la República
E. S. D.

Asunto: Informe ponencia de archivo para primer debate al Proyecto de Ley número 635 de 2025 Cámara *“Por medio de la cual se fomenta el desarrollo de la economía plateada promoviendo la inclusión, la innovación, el talento, el bienestar, la participación, el emprendimiento y la oferta de productos y servicios dirigido a la población persona mayor, y se dictan otras disposiciones”*.

Respetado presidente,

En los términos de los artículos 174 y 175 de la Ley 5ª de 1992, y en cumplimiento de la designación realizada por la Mesa Directiva de la Comisión Séptima de la Cámara de Representantes, me permito presentar informe de ponencia de archivo para primer debate del Proyecto de Ley número 635 de 2025 Cámara *“Por medio de la cual se fomenta el desarrollo de la economía plateada promoviendo la inclusión, la innovación, el talento, el bienestar, la participación, el emprendimiento y la oferta de productos y servicios dirigido a la población persona mayor, y se dictan otras disposiciones”*.

Atentamente,



ANDRÉS EDUARDO FORERO MOLINA
Ponente Único
Representante a la Cámara por Bogotá

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En atención a la designación hecha por la Presidencia de la Comisión Séptima de la Cámara de Representantes, me permito presentar INFORME DE PONENCIA DE ARCHIVO para primer debate al Proyecto de Ley número 635 de 2025 Cámara “*Por medio de la cual se fomenta el desarrollo de la economía plateada promoviendo la inclusión, la innovación, el talento, el bienestar, la participación, el emprendimiento y la oferta de productos y servicios dirigido a la población persona mayor, y se dictan otras disposiciones*”. La exposición de motivos que acompaña la ponencia del proyecto se estructura de la siguiente manera:

- I. Síntesis del Proyecto.
- II. Antecedentes del Proyecto.
- III. Análisis de la iniciativa.
- IV. Declaratoria de conflicto de interés.
- V. Proposición.

I. Síntesis del proyecto

El presente proyecto de ley tiene por objeto establecer un marco normativo integral que impulse el desarrollo de la Economía Plateada en Colombia, fomentando la nueva longevidad e inclusión activa de la población adulta mayor en la economía mediante la promoción de oportunidades de empleo, emprendimiento, inclusión financiera, bienestar, participación y acceso a bienes y servicios adaptados a sus necesidades.

Naturaleza	Proyecto de ley
Consecutivo	No. 635 de 2025 (Cámara)
Título	Se fomenta el desarrollo de la economía plateada promoviendo la inclusión, la innovación, el talento, el bienestar, la participación, el emprendimiento y la oferta de productos y servicios dirigido a la población persona mayor.
Materia	Economía Plateada – Adulto Mayor
Autor	H.R. Julio Roberto Salazar Pérdomo , H.R. Diego Patiño Amariles , H.R. Jaime Rodríguez Contreras , H.R. Olga Beatriz González Correa , H.R. Héctor Mauricio Cuéllar Pinzón , H.R. Gerardo Yepes Caro , H.R. Armando Antonio Zabarain de Arce , H.R. Hernando Guida Ponce , H.R. Andrés Guillermo Montes Celedón , H.R. Ciro Antonio Rodríguez Pinzón.
Ponentes	H.R. Andrés Eduardo Forero Molina
Origen	Cámara de Representantes
Radicación	14/06/2025 (cámara)
Estado	Primer debate Cámara

II. Antecedentes del proyecto de Ley

El proyecto de ley es la primera vez que es presentado para su discusión en el Congreso de la República.

III. Análisis de la Iniciativa

El proyecto en mención según sus autores busca abordar 5 puntos fundamentales, los cuales se resumen en:

- Fomentar la inclusión activa de los adultos mayores en la economía colombiana.
- Crear un marco normativo que regule y promueva el desarrollo de productos y servicios adaptados a la población adulta mayor.
- Impulsar la sostenibilidad del sistema de bienestar social y pensiones.
- Fomentar la creación de un entorno favorable para la innovación y el emprendimiento dirigido a los adultos mayores.
- Establecer un sistema de formación y capacitación continua para los adultos mayores.

Frente a estos objetivos de la iniciativa se plantea por parte de los autores de la iniciativa la necesidad de una colaboración efectiva entre las entidades públicas y privadas que permite un enfoque coordinado y sinérgico para abordar las necesidades y demandas de los adultos mayores. La implementación de políticas públicas para la Economía Plateada no puede depender únicamente del sector público, sino que también debe integrar a las empresas privadas, las organizaciones no gubernamentales (ONG) y las comunidades locales.

Si bien son loables los objetivos que busca esta propuesta y considero de la mayor importancia este tipo de iniciativas encaminadas a darle mejores condiciones a la población adulta mayor, el proyecto al no tener concepto por parte de ninguna entidad del Gobierno Nacional y al no contar con el tiempo suficiente para la solicitud de los mismos debido a la terminación del año legislativo y archivo del proyecto por este mismo motivo ya que no lograría su discusión en primer debate, se da ponencia de archivo no sin antes reiterar la importancia de la iniciativa, esperando que la misma sea radicada en la siguiente legislatura para darle el trámite correspondiente.

IV. Declaratoria de conflicto de interés.

Con base en el artículo 3º de la Ley 2003 de 2019, según el cual *“El autor del proyecto y el ponente presentarán en el cuerpo de la exposición de motivos un acápite que describa las circunstancias o eventos que podrían generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto, de acuerdo con el artículo 286. Estos serán criterios guías para que los otros congresistas tomen una decisión en torno a si se encuentran en una causal de impedimento, no obstante, otras causales que el Congresista pueda encontrar”*.

A continuación, se pondrán de presente los criterios que la Ley 2003 de 2019 contempla para hacer el análisis frente a los posibles impedimentos que se puedan presentar en razón a un

conflicto de interés en el ejercicio de la función congresional, entre ellas la legislativa.

“Artículo 1º. El artículo 286 de la Ley 5 de 1992 quedará así:(...)”

- i. *Beneficio particular: aquel que otorga un privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones económicas o elimina obligaciones a favor del congresista de las que no gozan el resto de los ciudadanos. Modifique normas que afecten investigaciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas a las que se encuentre formalmente vinculado.*
- ii. *Beneficio actual: aquel que efectivamente se configura en las circunstancias presentes y existentes al momento en el que el congresista participa de la decisión.*
- iii. *Beneficio directo: aquel que se produzca de forma específica respecto del congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad primero civil.*

Para todos los efectos se entiende que no hay conflicto de interés en las siguientes circunstancias:

a) Cuando el congresista participe, discuta, vote un proyecto de ley o de acto legislativo que otorgue beneficios o cargos de carácter general. es decir cuando el interés del congresista coincide o se fusione con los intereses de los electores.

b) *Cuando el beneficio podría o no configurarse para el congresista en el futuro.*

c) *Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo de carácter particular, que establezcan sanciones o disminuyan beneficios, en el cual, el congresista tiene un interés particular, actual y directo. El voto negativo no constituirá conflicto de interés cuando mantiene la normatividad vigente.*

d) *Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo de carácter particular, que regula un sector económico en el cual el congresista tiene un interés particular, actual y directo, siempre cuando no genere beneficio particular, directo y actual.*

e) (Literal INEXEQUIBLE)

f) *Cuando el congresista participa en la elección de otros servidores públicos mediante el voto secreto. Se exceptúan los casos en que se presenten inhabilidades referidas al parentesco con los candidatos (...).” (Subrayado y negrilla fuera de texto).*

De lo anterior, y de manera meramente orientativa, se considera que para la discusión y aprobación de este Proyecto de Ley no existen circunstancias que pudieran dar lugar a un eventual conflicto de interés por parte de los Honorables Representantes, pues es una iniciativa de carácter general, impersonal y abstracta, con lo cual no se materializa una situación concreta que permita enmarcar un beneficio particular, directo ni actual. En todo caso, es pertinente aclarar que los conflictos de interés son personales y corresponde a cada Congresista evaluarlos.

V. Proposición.

En virtud de las consideraciones anteriormente expuestas, solicitamos a la Honorable Comisión Séptima de la Cámara de Representantes archivar el Proyecto de Ley No. 635 de 2025 Cámara *“Por medio de la cual se fomenta el desarrollo de la economía plateada promoviendo la inclusión, la innovación, el talento, el bienestar, la participación, el emprendimiento y la oferta de productos y servicios dirigido a la población persona mayor, y se dictan otras disposiciones”*.

Cordialmente,



ANDRÉS EDUARDO FORERO MOLINA
Ponente Único
Representante a la Cámara por Bogotá